

A U T O

En VALLADOLID, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Las presentes Diligencias Previas nº 0000533 /2021 se incoaron en virtud de denuncia de POLICIA NACIONAL VALLADOLID-JEF. SUP.-COMIS. PROV.-BRIG. DE POLICIA JUDICIAL, con fecha 14 de abril de 2021 ocurridos en la localidad de Valladolid, por los siguientes hechos punibles que se imputan a D. V. R., habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento.

D. V. R., empleado del Hospital Campo Grande de Valladolid, en fecha no determinada anterior a 14/04/2021 colocó en un abrigo colgado en una percha del baño de empleados de urgencias de dicho hospital, compartido, un móvil, enfocado hacia el inodoro. Dicho baño está situado en la planta baja, junto al despacho de enfermería, y es utilizado solamente por el personal de urgencias. Lo hizo tras abrir un agujero en el bolsillo inferior, donde colocó un teléfono móvil, cuya cámara coincidía con el agujero, activando la grabación de video. El abrigo era compartido, a disposición de los empleados que precisaran salir al exterior.

El 13/04/2021 sobre las 17.40 horas L. P. M., enfermera, descubrió el dispositivo con la cámara encendida apuntando al inodoro, avisando a otras compañeras y a la Gerente del Hospital, A. B. G. S.. Se tratada de un móvil LG con IMEI xxx, propiedad del investigado.

L. comentó lo sucedido, y como D. estaba en el servicio de Urgencias, mientras comentaba con L. lo lastimoso del suceso, cogió el móvil, y a las 18,09 horas, antes de la llegada de la policía manipuló el móvil y lo puso en parámetros de fábrica, borrando todo lo grabado.

Personada la policía, D. reconoció los hechos, asegurando que lo hizo para consumo propio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito CONTRA LA INTIMIDAD investigado a D. V. R., delito de los comprendidos en los artículos 14.3 y 779.1 4º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede seguir los trámites que se establecen el Capítulo IV, Título II, Libro IV, y en particular en el artículo 780, de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado.

PARTE DISPOSITIVA

CONTINUÉSE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos investigados a D. V. R. fueren constitutivos de presunto delito CONTRA LA INTIMIDAD, a cuyo efecto procédase a dar el traslado previsto en el artículo 780.1 de la LECrim. al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las acusaciones particulares personadas, para que en el plazo común de diez días, solicite/n la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa o, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias.

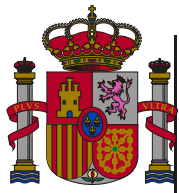
MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.^a JOSE MARIA CRESPO DE PABLO, MAGISTRADO-JUEZ del JDO. INSTRUCCION N. 1 de VALLADOLID. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.